



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 00170

**“POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA”**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 715 de 2001, ley 1122 de 2007,

ORDENA.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de este acto, para expedir decreto que establezca las escalas de remuneración mensual básica de las distintas categorías de empleos para la vigencia fiscal 2013 para los respectivos empleos en las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

  
**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**  
Presidenta

  
**SOCRATES CARTAGENA LLANOS**  
Primer Vicepresidente

  
**MARGARITA BALEN MENDEZ**  
Segundo Vicepresidente

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000173

**“POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA”**

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Abril	9	de 2013
Segundo Debate	Abril	16	de 2013
Tercer Debate	Abril	18	de 2013

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000173 del 17 de mayo de 2013.

  
**JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARARDINELLI**  
Gobernador del Atlántico



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N°

-- 000173

**“POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA”**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 715 de 2001, ley 1122 de 2007,

ORDENA.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de este acto, para expedir decreto que establezca las escalas de remuneración mensual básica de las distintas categorías de empleos para la vigencia fiscal 2013 para los respectivos empleos en las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**  
Presidenta

**SOCRATES CARTAGENA LLANOS**  
Primer Vicepresidente

**MARGARITA BALEN MENDEZ**  
Segundo Vicepresidente

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° - - 0 0 0 1 7 3

**“POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA”**

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Abril	9	de 2013
Segundo Debate	Abril	16	de 2013
Tercer Debate	Abril	18	de 2013

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
**Secretario General**

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000173 del 17 de mayo de 2013.

**JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARARDINELLI**  
Gobernador del Atlántico



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000173

**“POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA”**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 715 de 2001, ley 1122 de 2007,

ORDENA.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de este acto, para expedir decreto que establezca las escalas de remuneración mensual básica de las distintas categorías de empleos para la vigencia fiscal 2013 para los respectivos empleos en las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

  
**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**  
Presidenta

  
**SÓCRATES CARTAGENA LLANOS**  
Primer Vicepresidente

  
**MARGARITA BALEN MENDEZ**  
Segundo Vicepresidente

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° - - 0 0 0 1 7 7

**“POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA”**

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Abril	9	de 2013
Segundo Debate	Abril	16	de 2013
Tercer Debate	Abril	18	de 2013

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000173 del 17 de mayo de 2013.

**JOSE ANTONIO SEGBRE BERARARDINELLI**  
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, D.E.I.P. Abril 11 de 2013

Doctora

**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**

Presidenta Honorable Asamblea del Atlántico

E. S. D.

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA **“POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA”**

Apreciada Presidenta y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como presidente de la Comisión Política e Institucional y Ética y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **“POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA”** Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

**FUNDAMENTOS DE HECHOS Y DERECHOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 300 numeral 9º, el artículo 313 numeral 6º, de la Constitución Política y artículo 15 del decreto 785 de 2005, es competencia de las Asambleas determinar las escalas salariales a las distintas categorías del nivel territorial incluyendo de las entidades descentralizadas.

De igual manera, que para efectos de señalar el reajuste salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, se tendrá en cuenta el límite máximo salarial que fije el gobierno anualmente, tal como lo dispone el artículo 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que el decreto No 785 del 17 de marzo, establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones y de Requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004, entre las que se encuentran las Empresas Sociales del Estado.


Que en el presupuesto para la vigencia 2013 de las Empresa Social del Estado del Orden Departamental Hospital Universitario CARI E.S.E.; Juan Domínguez Romero de Soledad; Niño Jesús de Barranquilla y Hospital Departamental de Sabanalarga, se incluyeron todas las partidas presupuestales necesarias para la determinación de sus asignaciones básicas mensuales.

Que el Departamento del Atlántico, a través del Gobernador y el Secretario de Salud, en atención a los contenidos de la ley 100 de 1993, 1438 de 2.011, Decreto 1876 de 1994 y Decreto 2993 de 2.011, tiene asiento en las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, lo que le permite atesorar directo conocimiento sobre el impacto del incremento respecto a la operación de la entidad.


**PROPOSICIÓN FINAL**

En consecuencia me permito proponer darle Segundo debate al proyecto **“POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA”**

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

  
JOSE MANUEL DANIES PANA  
Presidente  
PONENTE

  
JUAN MANOTAS ROA  
Vicepresidente

  
DAVID ASTHON CABRERA  
Secretario

  
ADALBERTO LLINAS DELGADO



ORDENANZA

**“POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA”**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el articulo 300 numeral 9° de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 715 de 2001, ley 1122 de 2007,

ORDENA.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de este acto, para expedir decreto que establezca las escalas de remuneración mensual básica de las distintas categorías de empleos para la vigencia fiscal 2013 para los respectivos empleos en las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Barranquilla, D.E.I.P. Abril 9 de 2013

Señores

MIEMBROS DE LA COMISIÒN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÀNTICO  
E. S. D.

**REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA"**

Señores Miembros de la comisión Política:

En cumplimiento de la honrosa designación como presidente de la Comisión Política e Institucional y Ética y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA"** Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico -.

**FUNDAMENTOS DE HECHOS Y DERECHOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 300 numeral 9°, el artículo 313 numeral 6°, de la Constitución Política y artículo 15 del decreto 785 de 2005, es competencia de las Asambleas determinar las escalas salariales a las distintas categorías del nivel territorial incluyendo de las entidades descentralizadas.

De igual manera, que para efectos de señalar el reajuste salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, se tendrá en cuenta el limite máximo salarial que fije el gobierno anualmente, tal como lo dispone el artículo 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que el decreto No 785 del 17 de marzo, establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones y de Requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004, entre las que se encuentran las Empresas Sociales del Estado.


Que en el presupuesto para la vigencia 2013 de las Empresa Social del Estado del Orden Departamental Hospital Universitario CARI E.S.E.; Juan Domínguez Romero de Soledad; Niño Jesús de Barranquilla y Hospital Departamental de Sabanalarga, se incluyeron todas las partidas presupuestales necesarias para la determinación de sus asignaciones básicas mensuales.


Que el Departamento del Atlántico, a través del Gobernador y el Secretario de Salud, en atención a los contenidos de la ley 100 de 1993, 1438 de 2.011, Decreto 1876 de 1994 y Decreto 2993 de 2.011, tiene asiento en las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, lo que le permite atesorar directo conocimiento sobre el impacto del incremento respecto a la operación de la entidad.

**PROPOSICIÓN FINAL**

En consecuencia me permito proponer darle primer debate al proyecto **“POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA”**

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

  
JOSE MANUEL DANIES PANA  
Presidente  
PONENTE

  
DAVID ASTHON CABRERA  
Secretario



JUAN MANOTAS.ROA  
Vicepresidente

  
ADALBERTO LLINAS DELGADO

ORDENANZA

**“POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA”**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 715 de 2001, ley 1122 de 2007,

ORDENA.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de este acto, para expedir decreto que establezca las escalas de remuneración mensual básica de las distintas categorías de empleos para la vigencia fiscal 2013 para los respectivos empleos en las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Nit: 890107615-1**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA**

En Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de abril de 2013 siendo las 4:00 p.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA :

- JOSÉ MANUEL DANIES PANA    Presidente
- JUAN MANOTAS ROA           Vicepresidente
- DAVID RAMON ASTHON CABRERA   Secretario
- ADALBERTO LLINAS DELGADO

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA , para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto **POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA"**

Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

El secretario de la comisión, Doctor **DAVID RAMON ASTHON CABRERA**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado Doctor **JOSÉ MANUEL DANIES PANA** ponente del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto "**POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA"** fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 5:30 p.m.,



Barranquilla, 15-03-2013

Doctora  
LILIA MANGA SIERRA  
Presidente  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Barranquilla - Atlántico

*af 000098*  
*Ruley Cayula*  
*Abril 3 - 2013*  
*Ahora 10:33 h*

REFERENCIA: "POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA"

Respetada doctora:

Mediante el presente solicitamos el estudio por parte de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico el proyecto de ordenanza descrito en la referencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 300 numeral 9°, el artículo 313 numeral 6°, de la Constitución Política y artículo 15 del decreto 785 de 2005, es competencia de las Asambleas determinar las escalas salariales a las distintas categorías del nivel territorial incluyendo de las entidades descentralizadas.

De igual manera, que para efectos de señalar el reajuste salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, se tendrá en cuenta el límite máximo salarial que fije el gobierno anualmente, tal como lo dispone el artículo 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que el decreto No 785 del 17 de marzo, establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones y de Requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004, entre las que se encuentran las Empresas Sociales del Estado.

Que en el presupuesto para la vigencia 2013 de las Empresa Social del Estado del Orden Departamental Hospital Universitario CARI E.S.E.; Juan Domínguez Romero de Soledad; Niño Jesús de Barranquilla y Hospital Departamental de Sabanalarga, se incluyeron todas las partidas presupuestales necesarias para la determinación de sus



Al contestar por favor cite :  
Radicado No.: 20130900001341

Pág. 2 de 2

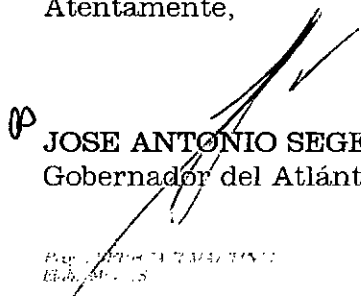
asignaciones básicas mensuales.

Que el Departamento del Atlántico, a través del Gobernador y el Secretario de Salud, en atención a los contenidos de la ley 100 de 1993, 1438 de 2.011, Decreto 1876 de 1994 y Decreto 2993 de 2.011, tiene asiento en las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, lo que le permite atesorar directo conocimiento sobre el impacto del incremento respecto a la operación de la entidad.

**CONCLUSIÓN:**

De lo anterior se concluye, la obligación constitucional y legal que asiste al Departamento a través de la Honorable Asamblea, de ajustar y establecer las escalas de remuneración mensual básicas de las distintas categorías de empleos, para la presente vigencia fiscal, para los distintos empleos en las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, así como la apertura de escenarios directos de control y vigilancia sobre sus limitantes.

Atentamente,



**JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**  
Gobernador del Atlántico

*Recibido en el Departamento del Atlántico  
El día 15 de Mayo de 2013*

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No \_\_\_\_\_ de 2013

“POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA”

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 715 de 2001 y ley 1122 de 2007,

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Facultar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de esta acto, para expedir decreto que establezca las escalas de remuneración mensual básicas de las distintas categorías de empleos de la vigencia fiscal de 2013, para los respectivos empleos en las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

*Radicada en la Honorable Asamblea de Atlántico bajo el Número*

Presidente

Primer Vicepresidente

  
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en los tres debates surtidos por la Asamblea de Atlántico, en sesión

Presidente



SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No \_\_\_\_\_ de 2013

"POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA"

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 715 de 2001 y ley 1122 de 2007,

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Facultar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de esta acto, para expedir decreto que establezca las escalas de remuneración mensual básicas de las distintas categorías de empleos de la vigencia fiscal de 2013, para los respectivos empleos en las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

*Radicada en la Honorable Asamblea de Atlántico bajo el Número*

Presidente

Primer Vicepresidente

*Rep. Rep. Zapata*  
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en los tres debates surtidos por la Asamblea de Atlántico, en sesión

Presidente